

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38**

#### MEJORADA DEL CAMPO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública correspondiente a la modificación de las ordenanzas fiscales municipales reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa del cementerio municipal y de la tasa por expedición de documentos administrativos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de 26 de octubre de 2017 y, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra la misma se entiende definitivamente aprobada dicha modificación, cuyo texto íntegro se publica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

##### **Ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica**

Se añade al apartado 2 del artículo 5, la letra b), quedando como se indica a continuación:

*Artículo 5. Bonificación. Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.*

2. Bonificaciones:

[...].

- b) Previa solicitud del sujeto pasivo, los vehículos con motores eléctricos tendrán una bonificación del 50 por 100, igualmente, los vehículos con motores híbridos, los propulsados por gas natural comprimido/vehicular o gas licuado del petróleo, tendrán una bonificación del 25 por 100”.

##### **Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal**

Conforme a lo establecido en el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento en el año 2012, se modifica el artículo 5, cuota tributaria, eliminándose el 5 por 100 de bonifica-

ción existente en las tarifas de residentes, dejando una única tarifa en cada epígrafe, quedando como se indica a continuación:

<b>Epígrafe 1. - Columbarios</b>	
1.1.- Temporales por 20 años con lápida sin grabar.	393,00 €
1.2.- Renovación por 10 años.	132,00 €
1.3.- Derechos de apertura.	26,00 €
<b>Epígrafe 2. - Nichos</b>	
2.1.- Temporales por 10 años.	774,13 €
2.2.- Renovación por 10 años.	258,04 €
2.3.- Derechos de apertura.	51,56 €
<b>Epígrafe 3.- Fosas en el suelo</b>	
3.1.- Por un cuerpo de fosa común por 10 años de concesión.	563,76 €
3.2.- Renovación por 10 años	258,04 €
3.3.- Derechos de apertura	51,56 €
3.4.- Concesión de fosas de un cuerpo por 30 años	563,76 €
3.5.- Concesión de fosas de tres cuerpos por 30 años.	1.252,91 €
3.6.- Concesión de fosas de cuatro cuerpos por 30 años.	1.671,07 €
3.7.- Concesión de fosas de cinco cuerpos por 30 años.	2.088,70 €
<b>Epígrafe 4.- Asignación por treinta años de terrenos para panteones</b>	
4.1.- Por la asignación de terrenos para panteones, dentro del cementerio municipal, será aplicable conforme el número de metros cuadrados que ocupa el mencionado panteón, etc., a razón de metro cuadrado por treinta años	157,15 €
<b>Epígrafe 5.- Traspaso de derecho mortuorio a que se refiere el apartado tercero</b>	
5.1.- Por cada nicho por treinta años	61,70 €
5.2.- Por cada fosa por treinta años tres cuerpos	309,47 €
5.3.- Por cada panteón	208,44 €
<b>Epígrafe 6.- Colocación de lápidas, etc.</b>	
6.1.- Por cada lápida con inscripción en fosa	51,56 €
6.2.- Por cada lápida con inscripción en nicho	51,56 €
6.3.- Por cada cruz con inscripción en fosa común	51,56 €
6.4.- Por cada panteón con su inscripción	206,23 €
<b>Epígrafe 7.- Por nuevas aperturas de sepulturas donde haya otros cadáver para otras inhumaciones o para exhumaciones</b>	
7.1.- Por cada apertura de nicho	72,13 €
7.2.- Por cada apertura de fosa de treinta años	118,45 €
7.3.- Por cada apertura de fosa común por cuerpo	118,45 €
7.4.- Por cada apertura de panteón	210,90 €
<b>Epígrafe 8.- Ocupación de terrenos para obras</b>	
8.1.- Por cada metro cuadrado que se ocupa fuera del área del terreno concedido durante el tiempo de duración	51,56 €
<b>Epígrafe 9.- Por uso de estancia en depósito para enterramiento en otros cementerios</b>	
9.1.- Por cada día o fracción.	164,77 €
<b>Epígrafe 10.- Utilización de salas tanatorio</b>	
10.1. - Estancia en tanatorio-sala día o fracción en el municipio.	538,89 €

### Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Se modifica la redacción de la letra J del artículo 5, base imponible y cuotas, quedando como se indica a continuación:

- “J) Expedición de certificaciones expedidos en los departamentos o secciones administrativas del Ayuntamiento, cada una”.

En Mejorada del Campo, a 3 de enero de 2018.—El concejal de Hacienda, José Javier Santiago Hernández.

(03/348/18)

